



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0817

Palmira, Valle del Cauca, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00157-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Mariela Rubiano Lombana

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** con corte a 3 de febrero de 2022 en la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.056.964 por encontrarla ajustada a derecho de conformidad con el Nral. 3º del Art. 446 del C. G. del P.

De otra parte, en atención al escrito allegado el 3 de febrero de 2022, se reconoce al doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ como apoderado judicial de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO - COONSTRUFUTURO, para que actúe en los términos del poder a él conferido.

Por considerarse procedente la solicitud contenida en el escrito allegado el 24 de febrero de 2022, se ORDENA la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas a favor de la parte demandante, entrega que se realizara a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ de conformidad con el poder otorgado por el representante legal de la entidad ejecutante, la suma será trasladada a la cuenta de ahorro fijo diario No. 0570015370071803 del Banco Davivienda vinculada al apoderado judicial Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ABRIL DE 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11982fdf240e585ec7899b4e136c186d5b6f1fd8c45576e3b24ad6e3d40a6d35**

Documento generado en 26/04/2022 03:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>